



Cabildo de
Gran Canaria



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA LA MUNICIPALIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA GC-111, PUNTOS KILOMÉTRICOS DEL 0 AL 1+850

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de abril de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. **Sr. D. Carlos Alberto Sánchez Ojeda**, vicepresidente segundo y consejero de Obras Públicas e Infraestructuras del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, cargo para el que fue designado en virtud del Decreto Presidencial n.º 34/2011, de 20 de junio, asistido de don Antonio José Muñecas Rodrigo, secretario general del Pleno, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 122.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Y de la otra, el Ilmo. **Sr. D. Martín L. Muñoz García-Borbolla**, concejal de gobierno del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cargo para el que fue designado por Decreto del Alcalde número 385/2012, de 3 de enero.

INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

Don Carlos Alberto Sánchez Ojeda, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, estando especialmente facultado para este acto, en virtud del acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2014, y don Antonio J. Muñecas Rodrigo, secretario general del Pleno, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 122.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, así como del antedicho acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2014.

Don Martín L. Muñoz García-Borbolla, en nombre y representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, encontrándose especialmente facultado para este acto en virtud del acuerdo del Pleno Municipal de fecha 25 de marzo de 2015, y doña Ana María Echeandía Mota, secretaria general del Pleno, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 122.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, así como del antedicho acuerdo plenario de fecha 25 de marzo de 2015.



Cabildo de
Gran Canaria



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO, y a tal efecto, libremente

EXPONEN

PRIMERO.- Que la carretera GC-111, entre sus puntos kilométricos 0+000 (Conexión con GC-110, Casa del Gallo) y 1+850 (Límite del término municipal con Santa Brígida), ha adquirido la condición de vía urbana, una vez reordenada la red viaria con la puesta en servicio de la Circunvalación de Las Palmas y Variante de Tafira.

SEGUNDO.- Que existe solicitud del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para recibir la titularidad del tramo de carretera indicado en el expositivo anterior, previo acondicionamiento del mismo por parte del Cabildo de Gran Canaria. Todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Carreteras de Canarias.

TERCERO.- Que el artículo 57 de la vigente Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que se suscriban.

De igual modo, el artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias consagra el convenio como instrumento de colaboración entre las Administraciones Públicas, para la consecución de los fines comunes de interés público.

CUARTO.- Que de conformidad con lo anterior, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA LA MUNICIPALIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA GC-111, PUNTOS KILOMÉTRICOS DEL 0+000 AL 1+850”, el cual se otorga con arreglo a las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio, que en ningún modo supone renuncia a las competencias de cada Administración interviniente, tiene por objeto fijar el marco de colaboración necesario para la ejecución de la obra **“PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA TRAVESÍA TAFIRA GC-111, PUNTOS KILOMÉTRICOS DEL 0+000 AL 1+775”**, de conformidad con el proyecto elaborado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL EUROS (1.600.000,00€)**.

SEGUNDA.- La obra **“ACONDICIONAMIENTO DE LA VÍA GC-111, PUNTOS KILOMÉTRICOS DEL 0+000 AL 1+850”** será financiada por el Cabildo de Gran Canaria según el cuadro y anualidades expuestos a continuación:

Ejercicio	Anualidad
2015	1.600.000,00
Total	1.600.000,00

La ejecución de las obras deberá acomodarse a la financiación expuesta en el cuadro anterior, no obstante lo cual, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá prefinanciar la obra.

Bajo ninguna circunstancia se asumirán por el Cabildo compromisos presupuestarios distintos de los especificados anteriormente, por lo que en su caso, el coste adicional, si lo hubiere, deberá ser soportado íntegramente por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al cual corresponderá el abono de cualesquiera otros gastos a que hubiere lugar y que fueren necesarios para la conclusión de las obras, incluso derivados de la modificación del contrato de acontecimientos imprevisibles o catastróficos, en todo cuanto supere las cantidades indicadas.

TERCERA.- Corresponderá al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la realización de todos los trámites administrativos para la licitación, adjudicación, contratación, así como la ejecución y dirección de las obras, todo ello con sometimiento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones complementarias, el Texto Refundido de La Ley de Contratos del Sector Público RDL 3/11 de 14 de noviembre, y

disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento y resto de normativa aplicable a las corporaciones locales.

Asimismo, será de cuenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, los cuales podrá adquirir por cualquier medio válido en derecho.

De igual modo el Ayuntamiento deberá hacer frente a cuantas reclamaciones pudieran formularse por terceros como consecuencia directa o indirecta de la ejecución de las obras tanto por la vía de responsabilidad patrimonial, como por cualquier otra.

Además, el Cabildo de Gran Canaria podrá realizar cuantas visitas a la obra estime convenientes, y solicitar las aclaraciones y efectuar las sugerencias que se estimen oportunas, de cara al buen fin de las obras.

Asimismo, deberá el Cabildo estar presente en la recepción de las obras, a cuyo efecto, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con QUINCE DIAS de antelación a la fecha prevista para ello, comunicará tal circunstancia al Cabildo.

CUARTA.- La obligación que incumbe al Cabildo de financiar las obras conforme a lo previsto en la Estipulación Segunda, se someterá al siguiente régimen:

1.º Una vez adjudicadas las obras y formalizado el correspondiente contrato, el Ayuntamiento remitirá al Cabildo una copia del mismo, así como del resto de documentación contractual de las obras que fuere requerida por la Corporación Insular, requisito sin el cual no se procederá al abono de las cantidades estipuladas.

2.º La baja en el importe de adjudicación de las obras, con respecto al presupuesto de ejecución total de las obras, permanecerá disponible para posibles incrementos por imprevistos o liquidación.

3.º Una vez aprobado el presupuesto de la anualidad correspondiente, el Cabildo de Gran Canaria abonará al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria las cantidades previstas en la Estipulación Segunda, previa remisión por parte de la Corporación Municipal de las correspondientes certificaciones mensuales y justificación del abono de las mismas. Las referidas certificaciones deberán cumplir los requisitos previstos en la normativa vigente.

QUINTA.- La firma del presente Convenio supone la asunción de la titularidad del tramo por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



Cabildo de
Gran Canaria



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Las obras que se ejecuten se considerarán, a todos los efectos, como actuaciones de titularidad municipal, quedando automáticamente integradas en el patrimonio municipal, asumiendo el Ayuntamiento su mantenimiento, explotación y conservación desde su recepción.

Asimismo, la realización de las obras no supone la asunción por parte del Cabildo de compromisos presupuestarios futuros ni de cualquier otra clase, ajenos a lo pactado en este Convenio de Colaboración.

SEXTA.- En casos de emergencia o extraordinaria necesidad, que afecten de alguna forma al normal cumplimiento de este Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas urgentes de carácter provisional que fueren necesarias, dando cuenta inmediata al Cabildo a los efectos de adoptar la resolución definitiva que corresponda, siempre dentro de los márgenes de la normativa de aplicación en cada caso.

Las obras deberán ejecutarse con arreglo al proyecto referido en la estipulación primera. No obstante ello, si durante la ejecución de las obras tuviera lugar cualquier tipo de hecho, circunstancia o eventualidad que suponga un incremento del presupuesto máximo previsto en la estipulación segunda, o una alteración en la forma o plazos de abono de las cantidades por parte del Cabildo, corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento hacer frente a los mismos, no devengándose para el Cabildo, en ningún caso, compromiso presupuestario alguno distinto de los anteriormente especificados. Todo ello sin perjuicio de la obligación del Ayuntamiento de poner en conocimiento del Cabildo tales circunstancias, a la mayor brevedad posible, al objeto de adoptar la resolución que proceda.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a colocar y mantener en la cartelería propia de las obras, mientras duren las mismas, el escudo del Cabildo de Gran Canaria, bajo el cual se situará la leyenda "*Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Obras Públicas e Infraestructuras*".

A los efectos anteriores el Cabildo facilitará al Ayuntamiento los correspondientes modelos oficiales.

OCTAVA.- Las lagunas, dudas o controversias que se deriven del presente Convenio de Colaboración serán resueltas por las partes de común acuerdo, sin perjuicio del sometimiento, en su caso, a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Las Palmas de Gran Canaria.

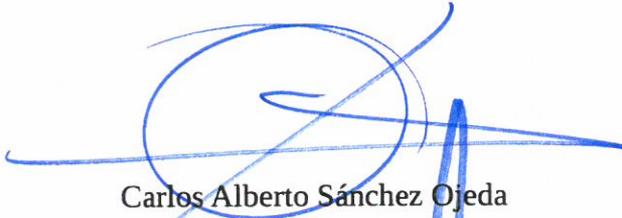
NOVENA.- Si por cualquier circunstancia las obras no pudieran iniciarse, o llevarse a término, el Ayuntamiento comunicará tal circunstancia al Cabildo a los efectos oportunos, quedando el presente Convenio sin efecto.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones que les incumben, por cualquiera de las partes, dará lugar a la resolución del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA.- El presente Convenio de Colaboración comenzará a surtir efectos desde el momento mismo de su firma y permanecerá en vigor hasta la finalización de las obras, salvo que se produjese su resolución anticipada de conformidad con la estipulación anterior.

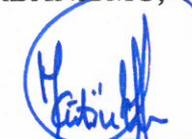
Y en prueba de conformidad con sus términos, ambas partes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS
E INFRAESTRUCTURAS,



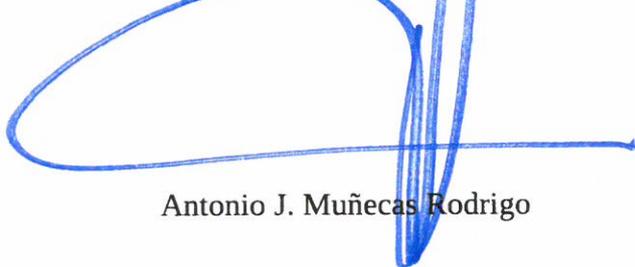
Carlos Alberto Sánchez Ojeda

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
URBANISMO, VIVIENDA Y AGUAS,



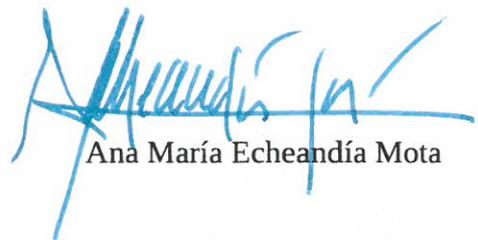
Martín L. Muñoz García-Borbolla

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



Antonio J. Muñecas Rodrigo

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO



Ana María Echeandía Mota